

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA <no-reply@andesscd.com.co>

Vie 20/01/2023 9:04

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

cserjudcfarm

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por CAJA PROMOTORA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Usted ha recibido la siguiente Notificación Electrónica Certificada.

Asunto

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado por

CAJA PROMOTORA

correo.certificado@cajahonor.gov.co

Fecha de envío

2023-01-20 a las 09:03:46

Fecha actual

2023-01-20 a las 09:15:55



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Cordial saludo,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20230118001177 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20230116000205. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, diríjase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debaio de la palabra “Documentos Adjuntos”.

Documentos Adjuntos **archivo_adjunto.pdf**

Bogotá D C., 18/01/2023 10:47:09 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20230118001177
Fecha: 18/01/2023 10:47:09 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE
OPERACIONES

Señor (a) **JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20230116000205

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Radicado	63001311000220220014300
Demandante	Dorian Emily Aguirre
Demandado	John Jairo Erazo Rosero C.C. 13069624

En atención al oficio CSJ-002 de 11 de enero de 2023, radicado en la entidad el 16 de enero de 2023 mediante el número del asunto, por el cual dispuso: “...De la manera más respetuosa les comunico, que dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por la señora DORIAN EMILY AGUIRRE ORTEGA identificada con la cédula de ciudadanía número 36.950.497, en contra del señor JOHN JAIRO ERAZO ROSERO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.069.624; el despacho librarles comunicación con el fin de hacerles claridad, que el embargo de las cesantías deberá registrarlo únicamente sobre las sumas causadas a partir del 17 de junio de este año ...”; se indica:

Frente a lo manifestado por el Despacho Judicial de manera cordial se aclara que, al no ser esta Entidad el ente nominador de los afiliados no puede realizar embargo ni pagos mensuales, la única manera de garantizar los dineros de las medidas cautelares es generando el respectivo embargo sobre los dineros, de manera contraria los mismos quedaran a disposición del afiliado quien podrá hacer el retiro cuando los requiera.

Por lo aquí señalado y si la medida cautelar debe registrarse a partir del mes de junio de este año, esta Entidad queda atenta a las disposiciones que se sirva emitir el Juzgado frente a si los dineros bloqueados deben ser desembargados y volver a registrar el bloqueo sobre los valores que ingresen a la cuenta del afiliado en el mes de junio.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras;** así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079



comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan los recursos de las cuentas individuales de éstos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono (601) 74068091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró
Leidy Yohana Murcia Ávila
Abg. Profesional Universitario 02
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2023-002311-DITAH

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Lun 23/01/2023 15:52

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito enviar respuesta al requerimiento en el PDF anexo.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jeftat@policia.gov.co
www.policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

No. GS-2023-

/ANOPA- GRUEM- 29.25

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Cserjudcfam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a oficio No. CSJ-001 del 11/01/2023

PROCESO: Alimentos
RADICADO: 20220014300
DEMANDANTE: DORIAN EMILY AGUIRRE ORTEGA C.C. No. 36950497
DEMANDADO(A): JOHN JAIRO ERAZO ROSERO C.C. No. 13069624

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-002778-DIPON del 19/01/2023, allegado a esta Dependencia el 19/01/2023, mediante el cual "...el despacho ORDENO REQUERIR , para efectos de que informe porque no da cumplimiento a la orden judicial, en lo referente a la medida de embargo decreta con relación a la cuota provisional de alimentos aquí fijada, así mismo se le indica que debe responder por los dineros dejado de descontar desde la fecha en que se comunicó la medida hasta completar la suma adeudada.", al respecto les informo lo siguiente:

Una vez verificado el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató que este Dependencia, en cumplimiento al oficio No. CSJ-0505 del 21/06/2022 emitido por su Despacho Judicial, a partir del 01/12/2022 se registró el embargo de familia sobre el 30% del salario, primas (jun, nav, vac) y prestaciones sociales (indemnizaciones) dineros que desde la nómina de diciembre 2022 se vienen dejando a disposición en la cuenta judicial de su despacho por intermedio del Banco Agrario de Colombia a favor de la señora DORIAN EMILY AGUIRRE ORTEGA, para cobro por ventanilla tipo (6), ahora bien para la nomina del mes de febrero 2023 mediante el oficio CSJ-001 del 11/01/2023 se realiza la modificación de la cuenta pasando de la cuenta judicial del Juzgado Segundo de Familia de Armenia a la cuenta de ahorros N°454010167486 del Banco Agrario a nombre de la demandante DORIAN EMILY AGUIRRE ORTEGA, ahora bien para una mejor comprensión me permito anexar la relación de los descuentos realizados al demandado hasta la presente fecha en el proceso del asunto.

Finalmente, me permito aclarar a su señoría que el oficio No. CSJ-005 del 21/06/2022 fue radicado por la señora abogada GLORIA NERCEDES ALONSO QUERUBÍN el día 28/11/2022, fecha en la cual la nomina del mes de noviembre 2022 ya había sido pagada, por tal motivo los descuentos empezaron a realizarse para la nómina de diciembre 2022.

De no estar acorde, al presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas o realizar las claridades pertinentes para el caso.

Atentamente,


Intendente **MAYERLING SOTO PITALUA**
Responsable Procedimientos de Nomina (E)

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 5159512.
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

GS-2023-002311-DITAH

Grado y Nombre : SI. JOHN JAIRO ERAZO ROSERO CC. 13069624

Grad	Nom	Descripcion	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
SI	2437	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2022	20220014300	Juzgado Segundo Familia Armenia	922,264.22	36950497	Aguirre Ortega Dorian Emily
SI	2443	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2023	20220014300	Juzgado Segundo Familia Armenia	922,264.22	36950497	Aguirre Ortega Dorian Emily

Fiel copia del original carlos.molinae